

Por otra parte, las cooperativas forman parte del Canal Agrario Digital primera televisión temática europea dedicada al medio rural, en la que se va a ofrecer una programación repleta de programas informativos, referencia de mercados, y específicos para cada sector, sin olvidar la formación de los agricultores. Las emisiones se realizarán vía satélite y podrán ser captadas en todo el área mediterránea.

La Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias seguirá incrementando sus esfuerzos en formar a los agricultores y ganaderos, con una amplia oferta de actividades, que van desde cursos de informática para gerentes, a cursos de incorporación a la empresa agraria para los futuros cooperativistas del siglo que se nos avecina.

16. NUEVAS FORMAS DE TURISMO EN EXTREMADURA: EL CASO DEL TURISMO EN EL MEDIO RURAL

*Marcelino Sánchez Rivero
Juan Ignacio Rengifo Gallego*

1. INTRODUCCIÓN.

Desde principios de la década de los noventa, la demanda turística viene experimentando cambios apreciables en sus hábitos y motivaciones. Frente a la tradicional demanda de sol y playa, asistimos desde hace algunos años a una modificación de la escala de valores del turista. Un estudio realizado por la Secretaría General de Turismo en el ámbito del "Plan Marco de Competitividad del Turismo Español" (Plan Futuro, 1992) constata que la tendencia de la demanda turística se está orientando a una exigencia de mayor conservación y cuidado del medio ambiente, a una búsqueda de experiencias individualizadas y a un mayor número de viajes con estancias medias menores.

Esta nueva situación favorece la aparición de un modelo turístico basado esencialmente en la oferta de alojamientos en el medio rural, y en la recuperación y explotación de sus recursos culturales y naturales y de su arquitectura popular. Surge de esta forma el **turismo rural**, que podría definirse como la oferta de actividades recreativas, alojamiento y servicios afines, situada en el medio rural, dirigida principalmente a los habitantes de las ciudades que buscan unas vacaciones en contacto con la naturaleza y con la gente local.

Precisando algo más el perfil sociológico de los demandantes de turismo rural, puede señalarse que se trata de residentes en grandes ciudades, con una edad entre 25 y 35 años, que viajan en pareja o con la familia, que suelen desplazarse al campo en su propio vehículo y que suelen elegir la Semana Santa, los fines de semana y los puentes para practicar turismo rural.

En cualquier caso, una definición tan vaga como la apuntada anteriormente determina que una amplia gama de nuevos productos turísticos, que van posicionándose en el mercado, se engloben bajo la denominación genérica de turismo rural, como serían, entre otros, el agroturismo, el turismo de aventura, el ecoturismo, el turismo deportivo, etc. Este cúmulo de denominaciones, que en muchos casos se solapan, conduce en ocasiones a producir confusión en el público en general.

El objetivo del presente artículo es ofrecer una visión general de la situación actual de estas nuevas modalidades turísticas en la región extremeña. En este sentido, debemos precisar que el producto turístico que oferta el medio rural puede desglosarse en servicios de base y en servicios complementarios, entendiendo los primeros como los que cubren las necesidades esenciales del turista, como alojamiento y manutención, y los segundos como los que rodean a los servicios básicos y les aportan calidad. Pues bien, hasta el momento, la inmensa mayoría de los alojamientos rurales de la región se están limitando a ofrecer servicios básicos que, desgraciadamente, no se ven acompañados por servicios complementarios. De aquí que el análisis de la oferta turística en el medio rural extremeño deba limitarse casi exclusivamente al alojamiento. Por el contrario, la oferta de actividades complementarias, que en nuestra opinión es la que fija el turismo, genera riqueza y hace posible una especificación clara de los diferentes productos mencionados con anterioridad (agroturismo, cuando se hace partícipe al turista de las actividades agroganaderas de la casa rural; turismo de aventura, cuando se oferta cualquier actividad que permita al turista descubrir nuevas sensaciones; ecoturismo, cuando se prioriza la conservación del espacio natural donde se ubica el alojamiento rural, etc.), es muy escasa en la región¹.

Tras analizar la oferta de alojamientos rurales de la región, se abordará la regulación de la actividad turística en el medio rural extremeño y se dedicará un apartado a las múltiples asociaciones que, al amparo de iniciativas comunitarias como los programas Leader I y Leader II, han surgido en Extremadura para la promoción y desarrollo del turismo rural.

2. OFERTA DE ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO RURAL (1992-1998)

La aparición de experiencias de turismo en el medio rural en otras Comunidades Autónomas llevó a la administración turística regional a crear y regular la modalidad de alojamiento en el medio rural mediante el Decreto 132/92, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo. En el convencimiento de que el turismo rural servirá de base para complementar ciertas rentas familiares y para rehabilitar el patrimonio edificado en áreas rurales, este Decreto constituye, sin ningún género de dudas, la norma legislativa que desencadena un proceso de creación de oferta de alojamientos en el medio rural que, en la actualidad, está prácticamente consolidado.

El Decreto 132/92 cataloga como rural todos los núcleos de población de la región menores de 10.000 habitantes de derecho y el campo abierto, y estructura el servicio

¹ No obstante, la regulación de las actividades complementarias en el medio rural, en la que actualmente se está trabajando en la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, deberá contribuir a potenciar de forma significativa la oferta de estas actividades que, como se ha comentado, es todavía marginal en la región, a pesar de algunas experiencias aisladas localizadas, fundamentalmente, en el Valle del Jerte.

CUADRO 1. Características esenciales de las casas rurales extremeñas agrupadas por comarcas (1996)

COMARCAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Alcántara					
Sierra de Gata	5	48	6,9	6.620 pts.	4
La Vera					
Valle del Jerte	5	50	10	4.500 pts.	2
La Serena/La Siberia					
Vegas Altas del Guadiana	6	52	8,7	4.370 pts.	—
Resto de Extremadura	3	26	8,7	5.500 pts.	5
TOTAL	19	176	9,26	5.175 pts.	11

CUADRO 2: Características esenciales de las casas rurales extremeñas agrupadas por comarcas (1997)

COMARCAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Alcántara					
Sierra de Gata	17	134	7,8	5.550 pts.	2
Valle del Ambroz, La Vera					
Valle del Jerte	11	112	10,2	5.700 pts.	1
La Serena/La Siberia					
Vegas Altas del Guadiana	6	53	8,8	4.500 pts.	—
Tierras de trujillo					
Monfragüe	4	29	7,2	6.750 pts.	—
Resto de Extremadura	4	35	8,7	5.900 pts.	—
TOTAL	42	363	8,64	5.620 pts.	3

CUADRO 3: Características esenciales de las casas rurales extremeñas agrupadas por comarcas (1998)

COMARCAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Alcántara					
Sierra de Gata	21	173	8,2	6.100 pts.	4
Valle del Ambroz, La Vera					
Valle del Jerte	21	207	9,8	5.600 pts.	2
La Serena/La Siberia					
Vegas Altas del Guadiana	9	78	8,6	5.400 pts.	1
Tierras de trujillo					
Monfragüe	6	51	8,5	7.600 pts.	2
Resto de Extremadura	9	76	8,4	5.900 pts.	2
TOTAL	66	585	8,86	5.975 pts.	11

(1) = Número de casas rurales. (2) = Número de plazas. (3) = Número medio de plazas por alojamiento.

(4) = Precio medio de la habitación doble. (5) = Número de casas rurales de apertura inminente.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Guía de alojamiento rural de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

turístico de alojamiento en el medio rural en "hospederías" y en "casas rurales". Además de regular los requisitos técnicos y de funcionamiento de los alojamientos rurales, el citado Decreto establece el procedimiento que deben seguir todas las personas interesadas en solicitar la autorización de apertura de un alojamiento rural.

Los efectos de este Decreto empiezan a notarse en el año 1995, ya que a finales de 1994 tan sólo existía un alojamiento rural reconocido por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, mientras que un año después el número de alojamientos que ofrecían sus servicios al turista se cifraba en 14.

En cualquier caso, han sido los años 1996, 1997 y 1998 los que han sido testigos del gran "boom" del fenómeno turístico en el medio rural extremeño. Para apreciar este hecho basta observar los cuadros 1, 2 y 3. Así, entre los años 1996 y 1998, la oferta de establecimientos rurales se triplica, pasando de 19 casas rurales y 176 plazas en 1996 a 66 casas rurales y 585 plazas en el año 1998. Durante este período, el precio de la habitación doble en estos establecimientos experimenta un apreciable incremento, pasando de 5.175 pesetas de 1996, a 5.620 en 1997, y a 5.975 en 1998, como consecuencia, probablemente, de la creciente demanda de este tipo de alojamientos. Además, la dimensión media de los alojamientos creados en este trienio se sitúa en torno a las 9 plazas por alojamiento, si bien esta cifra es ligeramente superior en el año 1996 que en los dos años siguientes.

Otro hecho que resulta bastante significativo, y que constata el análisis de los tres cuadros anteriores, es la gran concentración de alojamientos rurales que se produce en las comarcas de la Alta Extremadura, especialmente en las comarcas de Sierra de Gata, La Vera y Valle del Jerte. Por sus características geográficas y climáticas y por la especial idiosincrasia de sus pueblos, estas comarcas han liderado, desde sus comienzos, el fenómeno del turismo rural en Extremadura, hasta el punto de que a finales de 1998 aglutinaban en torno al 64 % del número de alojamientos y de plazas de toda la región. En cualquier caso, los efectos del turismo rural también se están notando en los últimos dos años en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe, donde están empujando a proliferar este tipo de alojamientos.

La oferta de alojamientos rurales extremeños se completa (a finales de 1998) con dos hoteles rurales, que ofertan un total de 30 plazas, y en los que el precio medio de la habitación doble oscila entre las 5.000 y las 6.300 pesetas, y un hostel rural con 12 plazas y un precio por habitación doble de 5.500 pesetas.

Este espectacular incremento de la oferta de alojamientos en el medio rural se justifica no sólo en el interés de los agentes locales por esta nueva modalidad turística, sino también en la política de incentivos que ha puesto en marcha la administración turística regional. La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, puso en funcionamiento en 1994 un Programa de Turismo Rural de carácter plurianual (concluirá a finales de 1999), y dotado con 2.947 millones de pesetas. Dentro de este Programa, la Dirección General de Turismo inició en 1995 una línea de subvenciones para la mejora, rehabilitación y adaptación de Casas Rurales, que ha sido, en buena parte, responsable de la consolidación de la oferta turística en el medio rural extremeño.

Estas ayudas, cuyos aspectos más destacados se recogen en el cuadro 4, han alcanzado una cuantía de hasta el 40 % del importe (excluido el IVA) de la inversión en obras y/o instalaciones de rehabilitación y adaptación de inmuebles con características y destino de casas rurales, mientras que para otras inversiones realizadas en el aloja-

miento rural, la subvención máxima se ha situado en el 30 % de las mismas, excluido también el IVA. El importe total de la subvención concedida a cada alojamiento rural no podía superar la cantidad de 4 millones de pesetas (en los años 1995 y 1996) o de 3 millones de pesetas (en los años 1997 y 1998).

En cualquier caso, el desarrollo del turismo rural no sólo va a depender de una oferta consolidada de alojamientos rurales, aun cuando ésta es básica para el mismo. Es necesario también incidir en la formación de personal cualificado, en la coordinación de las acciones de los grupos locales que permita ofrecer una oferta turística global y en la gestión eficaz de la reserva de alojamiento mediante la creación de una central de reservas, única y de ámbito regional, que canalice las demandas de los turistas. Sólo en la medida en que se consigan estos objetivos, podrá confirmarse la implantación del turismo rural en la región y augurarle expectativas fundadas de éxito en el futuro.

CUADRO 4: Principales características de las ayudas concedidas por la Administración turística regional para la mejora, rehabilitación y adaptación de casas rurales

Años	Orden de...	D.O.E.	Importe global de la subvención
1995	19 de mayo de 1995	nº 69 de 13 de junio	50.000.000 pesetas
1996	20 de mayo de 1996	nº 65 de 6 de junio	45.000.000 pesetas
1997	10 de octubre de 1997	nº 120 de 14 de octubre	65.477.615 pesetas
1998	8 de junio de 1998	nº 69 de 18 de junio	68.725.000 pesetas

Fuente: Elaboración propia.

3. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MEDIO RURAL DE EXTREMADURA.

Tras el Decreto 132/92 de 15 de diciembre de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, que regulaba de una forma muy general el alojamiento en el medio rural, y cuyos objetivos de creación de infraestructuras turísticas en núcleos rurales y de rehabilitación del patrimonio edificado en ellos se han visto sobradamente satisfechos, la Administración turística regional ha considerado necesario llevar a cabo una ordenación del alojamiento turístico en el medio rural, dirigida esencialmente a garantizar unos estándares de calidad tanto en las instalaciones como en los servicios ofertados por dicho alojamientos.

Esta ordenación se recoge en el Decreto 120/1998, de 6 de Octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, que deroga el anterior Decreto 132/92.

El Decreto 120/1998 clasifica a los alojamientos de turismo rural en función de que se trate de alojamientos hoteleros (**hoteles rurales**) o extrahoteleros (**casas rurales, agroturismo y apartamentos turísticos rurales**).

Se entiende por **casa rural** la vivienda independiente y autónoma de arquitectura tradicional, ubicada en el campo o en núcleos rurales de población, en la que se facilite la prestación de alojamiento con o sin manutención y que haya sido declarada como tal por la administración turística de Extremadura. Una distinción importante que introduce el Decreto 120/1998 es la que se refiere a las casas rurales de alojamiento compartido y a las casas rurales de alojamiento no compartido. Las primeras son aquellas en las que el titular del establecimiento comparte el uso de su propia vivienda familiar con los clientes alojados, reservando para el hospedaje de éstos una parte identificada de la vivienda, que se podrá contratar en su totalidad o por habitación. Por su parte, las segundas son aquellas dedicadas exclusivamente a hospedaje y cuyo titular ofrece el uso y disfrute de la misma en condiciones de equipo, instalaciones y servicios que permitan su inmediata utilización, bien en régimen de contratación íntegra del inmueble como una unidad de alojamiento, o bien en régimen de contratación por habitaciones individualizadas.

En función de su calidad, su situación, sus instalaciones y los servicios que presenten, las casas rurales se clasificarán en categoría básica, en categoría media y en categoría superior.

Otra modalidad de turismo rural que regula el Decreto 120/1998 es el **agroturismo**, que consiste en la prestación, mediante precio, de los servicios de alojamiento, con o sin manutención, y otros servicios complementarios de participación en tareas propias de explotaciones agrarias. Es preciso, además, que el alojamiento se preste en establecimientos ubicados en el medio rural e integrados en explotaciones agrarias y que esté constituido por una vivienda de arquitectura tradicional dotada con las instalaciones y servicios mínimos.

Además de estos requisitos, el ejercicio de la actividad agroturística debe ser siempre complementaria a la actividad agraria habitual y principal del titular del establecimiento, el cual deberá ser también el propietario de la vivienda y de la explotación (u ostentar la autorización necesaria para poder ejercer la actividad). Al igual que las casas rurales, los establecimientos que oferten agroturismo serán clasificados en categoría básica, categoría media y categoría superior.

Una tercera modalidad de alojamiento rural extrahotelero son los **apartamentos turísticos rurales**, entendiéndose por tales las dependencias constituidas en casas, chozos o similares, en los que se ofrezca, de manera habitual y mediante precio, alojamiento turístico. Las citadas instalaciones deben estar acondicionadas para la preparación, conservación y consumo de alimentos en su interior, correspondiendo a los usuarios de las mismas las labores de limpieza y los cuidados de la unidad de alojamiento durante el tiempo ocupado. Son también requisitos de los alojamientos turísticos rurales su ubicación en el medio rural, su carácter de edificio o construcción de arquitectura tradicional preexistente (o, al menos, contemplada en la rehabilitación del mismo) y su decoración interior singular y autóctona.

Junto a los alojamientos extrahoteleros, la administración turística regional ha considerado oportuno otorgar a determinados hoteles ubicados en territorio extremeño la consideración de rurales, creando de esta forma una nueva modalidad de alojamiento en el medio rural, no contemplada en el Decreto 132/1992. Un **hotel rural** deberá ofre-

cer, mediante precio y de forma habitual, alojamiento, con o sin manutención, y otros servicios complementarios, debiendo, además, reunir las siguientes características:

- Estar emplazado en un edificio con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural.

- Encontrarse situado en el medio rural, entendiéndose por tal el campo abierto con actividades agrarias, ganaderas, forestales o cinegéticas, o en localidades extremeñas de menos de 5.000 habitantes. En cualquier caso, también podrán ubicarse en localidades de más de 5.000 habitantes, pero de menos de 10.000, siempre y cuando se trate de cortijos, caserones, casas de campo o similares, y la naturaleza y características del edificio y la calidad de sus instalaciones y de sus servicios merezca la denominación de hotel rural.

- No superar los 6,5 metros de altura y dos plantas, a menos que el edificio original presente otra estructura.

- Disponer de más de 6 habitaciones y no superar las 30, y de más de 12 plazas, sin superar las 60.

- Poseer una ornamentación y decoración interiores y un mobiliario acorde a la singularidad autóctona rústica, tanto en el material como en la forma.

Tanto los apartamentos turísticos rurales como los hoteles rurales tendrán categoría única.

Se observa, por tanto, que el Decreto 120/1998 amplía el abanico de modalidades de alojamiento en el medio rural, ya que el anterior Decreto 132/1992 contemplaba únicamente la casa rural y el agroturismo, a pesar de lo cual la inmensa mayoría de los alojamientos rurales en funcionamiento en la actualidad (a excepción de 2 hoteles y de 1 hostel rurales, que habrán encontrado su regulación en el texto del Decreto 120/1998) ofertan sus servicios bajo la denominación de casa rural.

Finalmente, es preciso comentar que, de la misma forma que el alojamiento en el medio rural ya tiene un marco legal en el que desarrollarse, no ocurre lo mismo con las actividades complementarias, ya que las experiencias en este sentido han sido, hasta el momento, escasas, y la oferta de dichas actividades ha correspondido más a empresas ajenas a los establecimientos turísticos que a los propios alojamientos en el medio rural. Pero es indudable que, tanto en un caso como en otro, la oferta de actividades complementaria es un instrumento esencial para la generación de riqueza en el medio rural y para la fijación del turismo. Esperemos, por tanto, que a medida que vayan surgiendo iniciativas en este sentido, la administración turística regional vaya legislando su funcionamiento, ya que sólo de esta forma se conseguirá la consolidación, de forma sostenida, del fenómeno turístico en el medio rural de Extremadura.

4. AYUDAS AL DESARROLLO RURAL Y ASOCIACIONISMO EN EL ÁMBITO DEL TURISMO RURAL.

La progresiva aparición de alojamientos en el medio rural ha estado muy ligada a la creación de múltiples asociaciones, principalmente de carácter comarcal, para la defensa de los intereses comunes de la zona. Este fenómeno se ha visto tremendamente facilitado por las iniciativas comunitarias de desarrollo rural conocidas con el nombre de programas LEADER. Así, al amparo de la iniciativa LEADER I se crearon los pri-

meros centros de desarrollo rural en las comarcas de La Serena, Alcántara, Sierra de Gata y Valle del Jerte.

Pero, sin lugar a dudas, ha sido la iniciativa LEADER II, cuyo ámbito temporal de aplicación abarca desde 1994 hasta 1999, ambos inclusive, la que ha promovido el asociacionismo en el ámbito rural extremeño. Esta iniciativa comunitaria, que se aplica exclusivamente en las zonas rurales de las regiones objetivo 1 y 5b (entre las que se encuentra Extremadura), se pone a disposición de grupos de acción local o de agentes colectivos, públicos o privados del medio rural que definen una estrategia y unas medidas innovadoras para el desarrollo de un territorio rural. La financiación de este programa comunitario se ha llevado a cabo conjuntamente por la Unión Europea y por cada Estado miembro, siendo el presupuesto total previsto de 1.768 millones de ecus (a precios de 1996).

En el caso concreto de Extremadura, fueron aprobados un total de 9 programas Leader con un presupuesto global de 56,14 millones de ecus, de los que 24 han sido financiados por los Fondos Estructurales de la UE.

A pesar de que las acciones subvencionables por el LEADER II se extienden, en general, a todas aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que potencien el desarrollo rural, lo cierto es que el turismo rural y la conservación del medio ambiente han acaparado una parte importante de las subvenciones concedidas.

Así, en materia de *turismo rural* la lista indicativa de actividades subvencionables incluye las siguientes:

- Inversiones individuales o colectivas novedosas (incluidas las inversiones turísticas relacionadas con las actividades agrícolas) con una dimensión unitaria restringida.
- Inversiones en pequeñas infraestructuras públicas para satisfacer las nuevas necesidades derivadas de la oferta turística.
- Inventario, restauración y revalorización de edificios de carácter histórico y parajes naturales de interés turístico (por ejemplo: emplazamientos arqueológicos, edificios religiosos, etc.).
- Actividades de promoción, estudios de mercado y creación de sistemas de reservas.
- Concepción y puesta en marcha de nuevos productos de turismo rural (incluido el turismo cultural y el descubrimiento del medio ambiente).

Por su parte, las actividades de *conservación y mejora del medio ambiente y del entorno* que son subvencionables por el programa LEADER II son, principalmente, las siguientes:

- Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.
- Apoyo a la creación y a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales (fauna, flora, cauces de agua pequeños, etc.) y del paisaje.
- Eliminación y reciclaje de los residuos, incluido su aprovechamiento energético.

Para la consecución de estos fines, las asociaciones que, bajo el asesoramiento y financiación de los grupos Leader han operado en Extremadura entre 1994 y 1999, han sido las siguientes:

- Centro de desarrollo rural La Campiña Sur (Azuaga).
- Leader para el desarrollo rural de la comarca de Olivenza: ADERCO (Olivenza).
- Leader para el desarrollo del Valle del Alagón: ADESVAL (Coria).
- Leader para el desarrollo comarcal de Tentudía (Monesterio).

- Asociación para el desarrollo integral de la comarca Miajadas-Trujillo: ADI-COMT (Miajadas).
- Asociación para el desarrollo integral Sierra de Gata: ADISGATA (Hoyos).
- Centro de desarrollo rural La Serena (Castuera).
- Sociedad para la promoción y desarrollo del Valle del Jerte (Valdastillas).
- Asociación para el desarrollo integral de las comarcas Campo Arañuelo, la Jara y los Ibores: ARJABOR (Navalmoral de la Mata).
- Asociación para el desarrollo de la comarca de Alcántara: ADECA (Alcántara).

Con carácter complementario al programa LEADER II, el Gobierno español presentó a la Comisión Europea el llamado "Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER)", que fue aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de junio de 1996 para las regiones españolas de objetivo 1. El ámbito de aplicación de este programa en Extremadura ha sido la totalidad de su territorio, con la excepción de aquellas zonas en las que se hubiese desarrollado la Medida B (programas de innovación rural) del LEADER II y las comarcas en las que se estuviese desarrollando la Medida A (adquisición de capacidades) del mismo programa (estas comarcas podían solicitar la incorporación al PRODER, pero teniendo en cuenta que era incompatible la gestión simultánea de ambos programas). Su ámbito temporal se extiende a lo largo del trienio 1997-1999.

Al igual que el LEADER II, el fomento de las inversiones turísticas en el medio rural ha ocupado un papel importante en el Plan de Acción del PRODER, de forma que las actuaciones en materia de turismo rural objeto de ayuda económica por parte de este programa pueden sintetizarse en las siguientes:

a) Fomento de las inversiones en el medio rural, tanto individuales como colectivas, que se dirijan al desarrollo de una actividad turística, incluidas aquellas que puedan estar relacionadas con las propias actividades agrarias. Apoyo a las acciones realizadas por agricultores en sus propias explotaciones agrarias o silvícolas, tanto alojamiento como actividades complementarias, y cualquiera de las acometidas fuera de ellas, si contribuyen a complementar su renta para alcanzar un nivel adecuado, o constituyen una actividad alternativa a su propia actividad.

b) Actividades de promoción del turismo rural y de conocimiento de sus posibilidades a través de los correspondientes estudios, que permitan conocer y definir el mercado turístico, tanto desde el lado de la oferta como del de la demanda; así como la creación de centrales de reserva que faciliten el acceso del turista potencial.

c) Estimulación de la creación de plazas turísticas en el medio rural que difundan nuevas posibilidades de atracción turística y disfrute de los valores turísticos del medio rural, así como captación e instalación de nuevas ofertas que canalicen esta potencialidad.

d) Concepción y puesta en marcha de acciones que contribuyan al desarrollo de nuevas formas de turismo que atraigan a un determinado público interesado por los temas culturales, gastronómicos, ecológicos, etc., creando rutas, itinerarios o jornadas relacionados con cualquiera de estos temas monográficos o integrando todos ellos dentro de una estrategia de desarrollo del turismo local.

e) Promoción de marcas y etiquetas para el desarrollo del turismo temático en el espacio rural, tratando de crear reclamos o estímulos al concretar la oferta turística en

una opción diferenciada ligada a las características y atractivos propios del medio que se pretende potenciar.

f) Aprovechamiento de las masas forestales y espacios abiertos para actividades cinegéticas ligadas a la oferta turística de calidad, así como de los ríos, lagunas y demás masas de agua naturales o artificiales, para su aprovechamiento piscícola, turístico o deportivo.

Para la consecución de estos múltiples objetivos, se han constituido en Extremadura desde 1997 varias asociaciones, entre las que destacan principalmente las siguientes:

- Asociación para el desarrollo integral del Valle del Ambroz: DIVA (Hervás).
- Asociación para el desarrollo integral de la comarca de la Vera: ADICOVER (Cuacos de Yuste).
- Asociación para la promoción y el desarrollo rural de las Villuercas: APRO-DERVI (Cañamero).
- Asociación para el desarrollo de la comarca de Valencia de Alcántara: ADESCOVA (Valencia de Alcántara).
- Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja: ADISMONTA (Torremocha).
- Centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión (Zafra).
- Centro de desarrollo rural de La Siberia (Herrera del Duque).
- Asociación para el desarrollo integral del Salor-Almonte: ADISA (Casar de Cáceres).
- Asociación para el desarrollo rural de Jerez-Sierra Suroeste (Jerez de los Caballeros).
- Asociación para el desarrollo de la comarca de Lácara: ADECOM (Puebla de la Calzada).
- Asociación para el desarrollo de Sierra Grande-Río Matachel (Hornachos).
- Asociación para el desarrollo integral de la comarca de las Hurdes (Caminomorisco).

Además de estas entidades de desarrollo rural, ligadas a la ejecución de los programas Leader y Proder se han constituido en los últimos años otras entidades empresariales cuya razón de ser se ha argumentado en el progresivo incremento de la oferta de alojamientos en el medio rural. Algunas de estas asociaciones empresariales son las que se citan a continuación:

- Red de alojamientos rurales: REAR (Cáceres).
- Asociación de empresarios de turismo rural del Valle del Jerte (Cabezuela del Valle).
- Asociación de turismo de la Vera (Jarafz de la Vera).
- Asociación de turismo rural Centenera (Aldeacentenera).
- Asociación de turismo rural "La Serena" (Castuera).
- Gatural (Hoyos).
- Asociación de servicios turísticos de Monfragüe (Malpartida de Plasencia).
- Asociación de casas rurales de Extremadura (Cáceres).
- Asociación de turismo del Valle del Ambroz (Hervás).

En definitiva, los programas comunitarios LEADER II y PRODER han jugado, y aún lo siguen haciendo, un papel decisivo en la revitalización económica, en general, y en el desarrollo del turismo rural en particular, de las comarcas extremeñas más deprimidas. La proliferación de asociaciones de desarrollo rural durante los últimos años, si bien puede ser efectiva en la defensa de los intereses particulares de cada comarca, podría perjudicar, a nuestro juicio, el más que deseable carácter conjunto e integral de la comercialización del turismo rural extremeño, circunstancia que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura ha tratado de paliar con la edición anual de una Guía de alojamiento rural. En cualquier caso, diciembre de 1999 es la fecha prevista para la finalización de estos dos programas comunitarios, de forma que el próximo año se podrá valorar la contribución de todas estas asociaciones, con intereses excesivamente localistas, al desarrollo del turismo rural extremeño.

5. CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo expuesto, se pueden destacar los siguientes comentarios generales, que definen el modelo turístico en el medio rural que se ha implantado en Extremadura:

1º) La oferta turística en el ámbito rural extremeño se ha limitado, hasta el momento, a ofertar servicios básicos (alojamiento y manutención), siendo todavía anecdótica la oferta de servicios complementarios (actividades de ocio, principalmente), que son las que diferencian el producto turístico y fijan el turismo en la zona.

2º) El proceso de creación de una oferta, sólida y de calidad, de alojamientos en el medio rural se desencadena con la publicación del Decreto 132/92 de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, que regulaba los aspectos esenciales de esta nueva modalidad turística.

3º) La evolución del número de alojamientos rurales entre los años 1995 y 1998 convierte al turismo rural en un subsector dinámico de la economía extremeña. De las 14 casas rurales censadas en 1995, se pasa a 66 casas en 1998.

4º) La distribución geográfica de los alojamientos rurales de la región es bastante desigual, localizándose principalmente en las comarcas del Norte de Extremadura, siendo Sierra de Gata, La Vera y el Valle del Jerte las más significativas. De hecho, estas comarcas han sido las que han liderado el fenómeno del turismo rural desde sus inicios en la región.

5º) Desde el año 1995 hasta la actualidad, la administración turística regional viene concediendo subvenciones para la mejora, rehabilitación y adaptación de casas rurales.

6º) El Decreto 120/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo es el que regula actualmente el funcionamiento de los alojamientos rurales de la región, que pueden clasificarse en *casas rurales*, *agroturismo*, *apartamentos turísticos rurales* y *hoteles rurales*.

7º) A pesar de la amplia oferta de alojamientos en el medio rural, se observan todavía grandes deficiencias en la oferta de actividades complementarias por parte de la iniciativa privada, y en la regulación de las mismas por parte de la administración turística regional.

8º) Las iniciativas comunitarias LEADER y PRODER han promovido de forma sustancial el asociacionismo en el ámbito rural extremeño para la defensa de los intereses particulares de cada comarca. Aun reconociendo los indudables beneficios de estas asociaciones, su excesiva proliferación podría perjudicar la comercialización del turismo rural extremeño, la cual, en nuestra opinión, debe abordarse desde una óptica global, y nunca local.

6. BIBLIOGRAFÍA.

- CAMPESINO, A. y otros (1997): "Análisis coyuntural del sector turístico extremeño". En "*La actividad turística española en 1996*", pp. 313-324. Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo.
- CAMPESINO, A. y otros (1998): "La actividad turística extremeña". En "*La actividad turística española en 1997*", pp. 355-363. Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo.
- CAMPESINO, A. y otros (1999): "Principales acontecimientos, acciones y resultados del sector turístico extremeño durante 1998". En "*La actividad turística española en 1998*". En prensa. Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1994): *Comunicación a los Estados Miembros, por la que se fijan las orientaciones para las subvenciones globales o los programas operativos integrados para los cuales se pide a los Estados miembros que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural (LEADER II)*. D.O.C.E. nº C 180/48, de 1 de Julio de 1994.
- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (1996): *Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER)*. D.O.E. nº 112, de 26 de Septiembre de 1996.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (1992): *Decreto 132/92 de 15 de diciembre, por el que se crea y regula la modalidad de "Alojamiento en el Medio Rural y servicios turísticos complementarios" en la Comunidad Autónoma de Extremadura*. D.O.E. nº 100, de 24 de Diciembre de 1992.
- Op. cit. (1996,1997,1998): *Guía de alojamiento rural*, años 1996, 1997 y 1998. Mérida.
- Op. cit. (1995): *Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones, para el presente año, destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de "Casas Rurales"*. D.O.E. nº 69, de 13 de Junio de 1995.
- Op. cit. (1996): *Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se convoca la concesión de subvenciones, para el presente año, destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de las "Casas Rurales"*. D.O.E. nº 65, de 6 de Junio de 1996.
- Op. cit. (1997): *Orden de 10 de octubre de 1997, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de las Casas Rurales para 1997*. D.O.E. nº 120, de 14 de Octubre de 1997.
- Op. cit. (1998): *Orden de 8 de junio de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de las Casas Rurales para 1998*. D.O.E. nº 69, de 18 de Junio de 1998.
- Op. cit. (1998): *Decreto 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural*. D.O.E. nº 117, de 13 de Octubre de 1998.
- CORRALES, L. (1992): *Apuntes para la definición y concepto de turismo rural*. Fundación Cultural Santa Teresa. Avila.
- CROSBY, A. y otros (1993): *El desarrollo turístico sostenible en el medio rural*. Centro Europeo de Formación Ambiental y Turística. Madrid.
- MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO (1994): *Manual del empresario de turismo rural*. Secretaría General de Turismo. Madrid.
- REGUERO, M. de (1994): *Ecoturismo. Nuevas formas de turismo en el espacio rural*. Ed. Bosch. Barcelona.
- Varios autores (1992): *El turismo rural en el desarrollo local*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.
- Varios autores (1996): *El agroturismo como actividad complementaria de la renta agraria en Extremadura*. Actas del Seminario del mismo título celebrado en Badajoz los días 19 y 20 de Octubre de 1995.